justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Ciudad Autónoma.

Miguel Marín Cobos.

Por el Obispado de Málaga.

Juan Manuel Barreiro López.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2376.- En el Boletín Oficial del Estado n.º 202, de fecha 20 de agosto de 2010, página 73292, se publica el Acuerdo de modificación del Convenio de Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 20 de agosto de 2010.

El Dtor. Gral. de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, por la que se publica el Acuerdo de modificación del Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Ciudad de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 30 de julio de 2010.-El Director General de Medio Natural y Política Forestal, José Jiménez García-Herrera.

ANEXO

Acuerdo de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000

En Madrid, a 30 de junio de 2010

REUNIDOS

De una parte, don Josep Puxeu Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 574/2008, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye el apartado primero 2.a), Capítulo 1, de la Orden 499/ 2009, de 24 de febrero, de delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y el artículo 6, en relación con la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

y de otra, don Ramón Gavilán Aragón, Consejero de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en nombre y en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto de Presidencia n.º 33, de fecha 16 de julio de 2007, por el que se dispone su nombramiento.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,